

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**MINISTERIO DE MINERIA**

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

COMISION NACIONAL DE ENERGIA (01,05)

Partida	:	17
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.538.085</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		1.134
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.132
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		566
	99	Otros		566
09		APORTE FISCAL		6.533.640
	01	Libre		6.533.640
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		566
	04	Mobiliario y Otros		566
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.613
		<b>GASTOS</b>		<b>6.538.085</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.070.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.069.697
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.075
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		7.075
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		104.200
	02	Al Gobierno Central		104.200
	001	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	04	104.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		157.750
	03	Vehículos		40.942
	04	Mobiliario y Otros		6.799
	06	Equipos Informáticos		47.499
	07	Programas Informáticos		62.510
31		INICIATIVAS DE INVERSION		128.262
	01	Estudios Básicos		128.262
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 89  
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas máximas extraordinarias año  
 - Miles de \$ 15.414
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ 28.817
- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ hasta 410.091
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 8
- Miles de \$ 29.597

Los funcionarios contratados beneficiarios de asignación por función crítica, podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones

f) Incluye hasta \$45.931 miles para el funcionamiento del Grupo de Trabajo en Núcleo-Electricidad, de acuerdo al artículo 6°, del decreto N°49, de 2007, del Ministerio de Minería.

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- hasta Miles de \$ 22.320

b) Incluye hasta \$911.497 miles para la realización de estudios y otras actividades relacionadas con el desarrollo energético de mediano y largo plazo, tales como estudios de la institucionalidad y marco regulatorio requerido; de oferta y demanda de energía; de composición y diversificación de la matriz energética; y de comparación y evaluación económica, social y ambiental de diversas alternativas tecnológicas. Se podrá imputar todo tipo de gastos asociados a las tareas antes señaladas, así como para el funcionamiento del Grupo de Trabajo en Núcleo-Electricidad.

04 La institución receptora de estos recursos deberá suscribir convenio con la Comisión Nacional de Energía, en el cual se fijarán las metas y objetivos de cada programa.

05 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2008.